

21088

**RESOLUCION de 3 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se regula la realización de la prueba nacional preselección de formación de Médicos especialistas.**

Por Real Decreto 1855/1979, que regula la estructura y competencias del Instituto Nacional de la Salud («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio), se asignan a la Subdirección General de Formación de Personal los asuntos relacionados con la formación y especialización del personal de los servicios sanitarios, en ejecución de las normas vigentes que regulen la docencia.

Por todo ello, y sin perjuicio de la convocatoria y adjudicación de las plazas de formación de Médicos postgraduados que en su día, y de acuerdo con la legislación vigente, han de hacer de forma conjunta los Ministerios de Universidades e Investigación y de Sanidad y Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Salud, dentro de las atribuciones que le confiere el citado Real Decreto 1855/1979, de 30 de julio, regula con la presente Resolución la prueba preselección nacional que han de realizar los candidatos a plazas docentes de formación médica postgraduada para 1981 en instituciones hospitalarias y de acuerdo con las siguientes

#### Bases

Primera. Las pruebas selectivas comprenderán:

1.º Un ejercicio específico que se llevará a cabo con carácter único, simultáneo, general y común, y que consiste en la realización por cada participante de un examen tipo «test» que implica un cuestionario de respuesta múltiples, cuya calificación parcial después de otorgar un punto a cada contestación correcta supondrá el 75 por 100 de la puntuación general que por todos sus méritos pueda conseguir el aspirante en cuestión, evaluando en 75 puntos la totalidad de las respuestas válidas del máximo acertante que participe en la misma prueba.

2.º El 25 por 100 restante parará la puntuación general se obtendrá en base del expediente académico de cada aspirante, valorado según lo que se determina en el anexo correspondiente a estas bases, otorgando los 25 puntos a la calificación máxima alcanzada entre todos los expedientes calificados.

Segunda 1.º La realización del ejercicio específico señalado en el punto primero de la base primera será potestativo para aquellos aspirantes que lo hubieran efectuado el día 30 de noviembre de 1979 y, en consecuencia, éstos podrán elegir al concurrir a la presente convocatoria entre realizar de nuevo el «test» u optar por mantener la calificación del mismo que ya hubieran recibido en la fecha indicada, adecuándose proporcionalmente a la puntuación obtenida.

2.º Si un aspirante realizara nuevamente el ejercicio específico se le otorgará la calificación más alta de las dos pruebas efectuadas, obtenida según lo que se establece en el párrafo anterior: en el supuesto de que un aspirante opte por mantener su calificación anterior, debidamente actualizada, se le aplicará ésta, quedará exento de examen y no tendrá derecho a realizarlo de nuevo.

En cualquier caso serán calificados los expedientes académicos de todos los aspirantes con arreglo al baremo que se establece en el anexo correspondiente de las presentes bases.

Tercera. 1.º Para ser admitido a la prueba nacional preselección será necesario ostentar la nacionalidad española y encontrarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en las mismas, que será condición indispensable para desempeñar las plazas que posteriormente se convoquen.

2.º Excepcionalmente podrán tomar parte en esta convocatoria los ciudadanos extranjeros que hubieran finalizado sus estudios de licenciatura en España y estuvieran en posesión del título español de Licenciado en Medicina y Cirugía en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas, pero éstos solamente podrán acceder a un número máximo de sesenta de las plazas cuya adjudicación, en su día, se convoquen y siempre que no haya Médicos españoles con puntuación general superior a la obtenida por estos súbditos extranjeros en las pruebas selectivas.

Cuarta. 1.º No podrán ser admitidos a las pruebas selectivas convocadas los Médicos que hubieran finalizado ya un programa de especialización o formación postgraduada por medio del sistema de residencias.

2.º Para poder realizar la formación como especialistas en plazas acreditadas como docentes en las Escuelas Profesionales de Especialidades Médicas y en los Departamentos de las Facultades de Medicina será necesario obtener en la prueba nacional preselección una suficiencia mínima del cincuenta por ciento de las preguntas.

3.º La elección de este tipo de plazas se realizará por orden de puntuación de mayor a menor.

4.º Los candidatos que obtengan plazas en las Escuelas Profesionales de Especialidades y en los Departamentos de las Facultades de Medicina realizarán el programa de formación establecido por las Comisiones nacionales de cada especialidad, serán inscritos en el Registro de Especialistas en Formación, dependiente de la Subdirección General de Formación de Personal del INSALUD, y tendrán acceso a las convocatorias de exámenes para la obtención del título de Especialistas.

Quinta. 1.º Quienes deseen tomar parte en la prueba selectiva dirigirán al Director general del Instituto Nacional de la Salud la solicitud, cuyo modelo figura en el anexo de esta disposición, en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Los modelos de solicitud serán facilitados gratuitamente en la sede central del Instituto Nacional de la Salud, en todas sus Direcciones Provinciales y en las Secretarías de las Facultades de Medicina.

3.º Los aspirantes a la realización de la prueba deberán hacer constar en su instancia la ciudad en que desean realizarla, elegida entre aquellas que se indican en la convocatoria.

4.º Quienes opten por mantener los resultados de la prueba de la convocatoria anterior, según lo dispuesto en la base segunda, apartado uno, de la presente disposición, deberán hacer constar igualmente.

Sexta. 1.º La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud (calle de Alcalá, 58, Madrid-14). También podrá realizarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Diez días después de finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios de cada Dirección Provincial del INSALUD la relación provisional de admitidos y excluidos, abriéndose, desde ese momento, un plazo de cinco días naturales para efectuar las reclamaciones que procedan. Expirado el mismo, se publicará por igual sistema la relación complementaria de reclamaciones modificatorias consideradas, que determinará la elevación a definitiva de la relación provisional.

Séptima. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas (mil) y deberán ingresarse a favor del Instituto Nacional de la Salud en la Caja de cualquiera de sus Direcciones Provinciales o la de la Dirección General o por giro postal o telegráfico a favor de unas u otras, pero en estos últimos supuestos se indicará en la parte de la libranza para el destinatario el siguiente concepto: «Derechos prueba nacional preselección postgraduados 1980». Este concepto se expresará igualmente en los recibos que se expidan por las Cajas del Instituto Nacional de la Salud.

Octava. En los escritos de solicitudes de admisión deberán incluir los interesados los siguientes documentos o copia o fotocopia autenticada de los que proceda:

1) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o, en su defecto, recibo de haber abonado las correspondientes tasas de expedición o convalidación.

2) Certificación académica de los estudios universitarios cursados en la Facultad de Medicina en la que se haga constar, de manera expresa, todas las calificaciones susceptibles de evaluación, según el baremo del anexo de la presente disposición.

3) Autoevaluación debidamente cumplimentada y suscrita por el propio interesado, de méritos académicos, según modelo que consta al dorso de la instancia incluida.

4) Resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso de los derechos de examen en las Cajas Provinciales o Central del Instituto Nacional de la Salud, aportando justificante del ingreso directo o libranza de giro telegráfico o postal impuesto.

5) Ficha personal de codificación informática escrita por el propio participante en caracteres de imprenta, que se incluye igualmente en el anexo de esta disposición.

6) Declaración de no haber finalizado ningún programa de especialización o formación postgraduada por medio del sistema de Residencia y de no hallarse incurso en lo establecido en la disposición 11.ª de la Orden de 4 de diciembre de 1979 (adjudicatarios de plaza en convocatoria anterior que no tomaron posesión en el término fijado o que posteriormente renunciaron a la misma).

Novena. La Comisión Calificadora de la Prueba Nacional Preselección estará compuesta por:

Presidente: El Director general de Ordenación Académica y Profesorado, del Ministerio de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Subdirector general de Formación de Personal del INSALUD o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro, con representación paritaria de los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y Universidades e Investigación.

Secretario: Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Formación de Personal.

Décima. El Director general del Instituto Nacional de la Salud dispondrá los medios personales y materiales para llevar a cabo la realización de la prueba.

La calificación del cuestionario de respuestas múltiples que han de rendir los aspirantes se llevará a cabo por medio de procedimientos informáticos y sus resultados serán refrendados por la Comisión Calificadora al igual que la calificación de los expedientes académicos de los participantes de la prueba nacional preselección.

Décimoprimera. La Comisión Calificadora determinará el día en el que se celebrará la prueba.

Con una antelación de no menos de cinco días se exhibirá en las Direcciones Provinciales del INSALUD y en las Instituciones sanitarias de las poblaciones en las que se realizará la

prueba relación de examinandos con determinación de las Instituciones donde deban rendir el ejercicio específico.

Décimosegunda. 1.º En cada una de las Instituciones Sanitarias en las que haya de celebrarse el examen la Comisión Local de Docencia respectiva cuidará de la ejecución y desarrollo del mismo, pudiendo estar auxiliada a este fin por el personal idóneo que en cada caso se requiera.

2.º La Comisión Calificadora podrá proponer a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud que se envíen Delegados de la misma, como representantes suyos, para que actúen como adjuntos a la Comisión Local de Docencia correspondiente, asumiendo estos Delegados el papel de Interventores.

3.º Los cuestionarios de examen se enviarán al Centro en paquete cerrado y sellado, que será remitido por medio de los Interventores nombrados al efecto por la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, y el cual habrá de ser abierto ante los examinandos previa e inmediatamente a su distribución entre los mismos.

4.º Las Comisiones Locales de Docencia y los Interventores podrán requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

5.º Una vez finalizada la prueba, los cuestionarios y las hojas de respuestas serán recogidos y, junto con el acta de la sesión, en la que se detallará cualquier incidencia habida y en particular el número de aspirantes convocados a examen presentados y no presentados o retirados y que habrá de ser firmada por los miembros de la correspondiente Comisión Local de Docencia y los Interventores, se procederá a empaquetar los ejercicios, cerrarlos y sellarlos para su posterior remisión por medio de los interventores a la Comisión Calificadora, la cual, a estos efectos se domicilia en el Instituto Nacional de la Salud.

6.º Igualmente deberán firmar el acta a la que se refiere el párrafo anterior dos de los examinandos presentes, que serán el primero y el último de los mismos relacionados por orden alfabético de apellidos, o en su defecto, serán sustituidos, respectivamente, por el segundo, tercero y siguientes y por el penúltimo, antepenúltimo y anteriores a los inicialmente llamados a suscribirlo.

Décimotercera. 1.º La prueba se iniciará el mismo día, a las quince horas, hora peninsular, en todos los lugares donde se celebre y deberá finalizar cuatro horas y media después. Los examinandos deberán concurrir a la misma con una hora, al menos, de antelación para recibir de la respectiva Comisión Local de Docencia las instrucciones pertinentes y poder presenciar los preparativos del examen.

2.º Cuando un aspirante no compareciese personalmente para rendir el examen en el lugar, día y hora señalados, se entenderá que renuncia a la convocatoria a todos los efectos.

Décimocuarta. 1.º Será competencia de la Comisión Calificadora Central la resolución de cuantas contingencias puedan suscitarse en la realización de las pruebas previstas en el contenido de la presente convocatoria.

2.º Una vez recibidos por la Comisión Calificadora los ejercicios realizados y actas, tras examinar y resolver las incidencias habidas, remitirá los primeros al Centro de Cálculo, encargado de la evaluación informática, que recabará de éste los resultados y los refrendará antes de su publicación.

3.º El Secretario de la Comisión Calificadora custodiará con la debida seguridad los paquetes lacrados que contengan las hojas de respuestas y los cuestionarios utilizados, hasta su apertura ante la mesa constituida por la Comisión Calificadora y por ésta se adoptarán las medidas precautorias adecuadas para evitar cualquier incidencia en el traslado, evaluación informática y custodia de la citada documentación.

4.º Recibidos del Centro de Cálculo los resultados de la prueba anterior y la puntuación del expediente académico con arreglo a lo establecido en la base primera, junto con la puntuación general resultante de ambas evaluaciones y el orden de prioridad para la solicitud de las plazas que se convoquen, serán debidamente refrendados por la Comisión Calificadora.

5.º La Subdirección General de Formación de Personal, dentro de los quince días siguientes al de la celebración de la prueba publicará el listado clasificatorio, en la Sede Central del Instituto Nacional de la Salud, calle Alcalá, 56, Madrid, y remitirá copias a sus Direcciones Provinciales y a todas las Instituciones participantes en la prueba para que sean exhibidas públicamente en sus dependencias.

Décimoquinta. 1.º La anterior relación de resultados tendrá carácter provisional y contra la misma los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la exhibición pública de la misma en las dependencias indicadas, que serán resueltas por la Comisión Calificadora.

2.º Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por la Comisión Calificadora, ésta remitirá los resultados definitivos a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, quien, por medio de la Subdirección General de Formación de Personal, dispondrá la exhibición pública de los mismos en los lugares indicados en la base anterior.

Décimosexta. 1.º Para poder proceder a la elección de una plaza de formación de postgraduado será imprescindible haber realizado el Servicio Militar o estar exento de la realización del mismo. Los que sin haberlo cumplido realicen la prueba, podrán acogerse a lo dispuesto en la base segunda, punto uno, de la presente resolución.

2.º De esta forma quedará terminado el proceso preselectivo que proporcionará las bases para la adjudicación de las plazas

que se convoquen, oído el Consejo Nacional de Especialidades Médicas y a propuesta conjunta de los Ministerios de Universidades e Investigación y Sanidad y Seguridad Social, mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad a la adjudicación y en la que se establecerá, conjuntamente con las vacantes en las distintas especialidades, el lugar y el calendario para solicitar los interesados la plaza a la que tengan derecho.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de septiembre de 1980.—El Director general, José Luis Izaguirre Robledo.

Sr. Subdirector general de Formación de Personal del Instituto Nacional de la Salud.

**ANEXO**

**Baremo aplicable a la evaluación de los méritos académicos de los Médicos participantes en las pruebas selectivas**

**I. Expediente académico:**

No se debe considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas.

	Puntos
Cada matrícula de honor .....	4
Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor) .....	3
Cada notable .....	2
Cada aprobado .....	1

El total de puntos resultantes se dividirá por el número de asignaturas evaluadas, expresando el cociente con dos decimales (máximo posible: 4 puntos).

Las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial no se evaluarán ni por ello estarán comprendidas en el divisor.

**II. Grado de Licenciado:**

	Puntos
Premio extraordinario .....	2
Sobresaliente .....	1,5
Notable .....	1
Aprobado .....	0,5

**III. Grado de Doctor:**

Cada asignatura o curso monográfico de doctorado cursado «ex tesis» se valorará con arreglo al apartado I, excepto en lo siguiente:

	Puntos
Cada matrícula de honor .....	0,4
Cada sobresaliente .....	0,3
Cada notable .....	0,2
Cada aprobado .....	0,1

El total de puntos resultantes se dividirá por el número de asignaturas o cursos evaluados, expresando el cociente con dos decimales (máximo posible: 0,40 puntos), y a este resultado se sumará la calificación de la tesis doctoral en la siguiente forma:

	Puntos
Premio extraordinario .....	3
Calificación «cum laude» .....	2
Sobresaliente .....	1,5
Notable .....	1
Aprobado .....	0,5

**Relación de poblaciones en las que se realizará la prueba**

Alicante.	Palma de Mallorca.
Jadajoz.	Palmas (Las).
Barcelona.	Pamplona.
Bilbao.	Salamanca.
Cádiz.	Santa Cruz de Tenerife.
Córdoba.	Santander.
Coruña (La).	Santiago de Compostela.
Granada.	Sevilla.
Madrid.	Valencia.
Málaga.	Valladolid.
Murcia.	Zaragoza.
Oviedo.	

Anverso

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA R/1980		
Póliza de 25 pesetas	Registro de Entrada	Sello postal
		Nacionalidad
		Titulación
		Fecha de terminación de la carrera Mes ..... Año .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD.

(Rellene este impreso a máquina o con letras mayúsculas)

## I. Datos personales.

1. Primer apellido.		2. Segundo apellido		
3. Nombre		4. Domicilio (calle, plaza, paseo, etc.)		
5. Número	6. Piso	7. Teléfono	8. Lugar del domicilio	9. Provincia
10. Documento personal número	11. Expedido			
	En	Día	Mes	Año

## II. Formación.

12. ¿Ha participado en el examen que comprendían las pruebas selectivas de 30-11-79?  Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	13. Caso afirmativo, anote el número de respuestas acertadas  _____
14. Si ha participado en las pruebas de 30-11-79, ¿prefiere volver a examinarse para intentar mejorar su puntuación? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

## III. Datos referentes a la actual convocatoria.

15. Localidad que elige para realizar el examen			
16. Forma en que abona los derechos de examen Cajas provinciales o Central INSALUD		Giro postal <input type="checkbox"/>	Telegráfico <input type="checkbox"/>
_____	Oficina	Fecha	Número

## IV. Documentos que presenta

17. Titulación certificación estudios	Resguardo acreditativo pago derechos	Ficha codificación
---------------------------------------	--------------------------------------	--------------------

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: 1.º Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para desempeñar la plaza de formación postgraduada que le pudiera ser adjudicada.  
2.º Que no ha finalizado ningún programa de especialización o formación postgraduada por medio del sistema de residencia.  
3.º Que no se halla incurso en lo establecido en la disposición 11 de la Orden de 4 de diciembre de 1979 (adjudicatarios de plaza en convocatoria anterior que no tomaron posesión en el término fijado o que posteriormente renunciaron a la misma).

En a de de 1980

(Firma)

Reverso

HOJA DE AUTOEVALUACION PERSONAL CONVOCATORIA R/1980

		Puntos
<b>I Expediente académico.</b>		
Con 4 puntos por cada una de .....	matriculas de honor ... .. = .....	puntos.
Con 3 puntos por cada uno de .....	sobresalientes ... .. = .....	puntos.
Con 2 puntos por cada uno de .....	notable ... .. = .....	puntos.
Con 1 punto por cada uno de .....	aprobados ... .. = .....	puntos.
Por un total de .....	asignaturas evaluadas ... ..	puntos.
<b>Total puntos obtenidos</b>		
<b>Total de asignaturas</b>		
<b>II. Grado de Licenciado.</b>		
Con .....	puntos la calificación de .....	
<b>III. Grado de Doctor.</b>		
a) Disciplinas cursadas «ex tesis»:		
Con 0,4 puntos por cada una de .....	matriculas de honor ... .. = .....	puntos.
Con 0,3 puntos por cada uno de .....	sobresalientes ... .. = .....	puntos.
Con 0,2 puntos por cada uno de .....	notables ... .. = .....	puntos.
Con 0,1 puntos por cada uno de .....	aprobados ... .. = .....	puntos.
Por un total de .....	disciplinas evaluadas ... ..	puntos.
<b>Total de puntos obtenidos</b>		
<b>Total de disciplinas</b>		
b) Tesis doctoral:		
Con .....	puntos la calificación de .....	
<b>Total puntos</b>		

FICHA DE CODIFICACION

(A cubrir por el interesado a máquina o con caracteres de imprenta)

PRUEBA SELECTIVA R/80

..... Primer apellido	Número <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>
..... Segundo apellido	Título .....
..... Nombre	Universidad .....
Nacionalidad .....	Unidad docente .....
DNI/pasaporte número .....	Año licenciatura .....
Localidad de examen elegida .....	
Exento de examen (detállense causas) .....	
.....	
.....	

A rellenar por la Administración

Puntos test (pruebas 30-XI-1979)

Puntos baremo